

Conclusion: - Ponderado lo vertido en la
 la otorgante de su contenido y finalidad por
 la lectura que de todo ello di en presencia de los
 Testigos: Don Jacinto Tarazona, peruano, soltero,
 contador mercantil, identificado con DNI N°:
 electoral numero cuatro mil ochocientos sesenta
 y seis mil quinientos setenta y tres, tributario numero
 P doscientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco; Don Parado
 Velazco, peruano, soltero, empleado, identificado con DNI
 N°: electoral numero cuatro mil ochocientos sesenta y
 seis mil quinientos setenta y tres, tributario numero
 cinco mil ochocientos sesenta y tres; ambos vecinos de esta
 ciudad, y luego de afirmarse y ratificarse en
 su contenido procedieron a firmar la presente; así
 como los testigos y el notario, así fe.

Bartolomé Atencar de Pérez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

...
 Campesino Justo de un Tomo para un caso; don Eduardo
 Humberto Peralta Rosas y esposa Maria Elba Lizaro
 Vello a favor de don Benigno y don David Paro
 Quijpe. - En Chicla, a treintinueve de mayo de mil
 novecientos setenta y tres, ante mi Ernesto Garcia Aguirre,
 Abogado - notario de esta provincia, identificado con

P. HUGO ZURIGA EURIBE
 1er. JUEZ SUPLENTE DEL
 JUZGADO EN LO CIVIL DE
 CHICLA

EXPEDI TESTIMONIO Y PARTES
 PARA EL INTERESADO.
 CHICLA, 31 DE Mayo DE 1973

Nivel y tres siguientes de la ley del catastro, con intelli-
 gente en el idioma castellano, Lásilo por contratista,
 ejecutor de sus obras civiles, procediendo con li-
 bertad y consciencia suficientes, Laliandome entoga-
 do para elevar a escritura pública una minuta fir-
 mada con sus tenos literales es el siguiente. - Minuta. -
 Señores Estaus: Docto. Garis Agente. - Sirvase entender en
 sus registros de escrituras públicas una de que consta el
 contrato de compra y venta de un terreno solar urbano
 que se laban: en calidad de o sea de don, don Eduardo
 Humberto Peñalzo Rojas y esposa María Elsa Lizaro
 Villa de Peñalzo; domiciliados en la fiscalización
 de la Avenida Naisca Baranides de esta ciudad,
 por calidad de compradores: do Leuzano Jumar-
 cindo Pano Quispe y doña Pano Quispe, representa-
 do don Luis Pano Leuzano Jumaricindo según
 poder especial, que ellos inscribió a fojas seiscientos
 ochenta y cinco, tomo setenta y cinco, tomo número, par-
 tido CLVIII de Registros de mandatos de C. Lince, con
 domicilio en la Avenida Alfonso Ugarte número
 seiscientos ochenta y cinco; de conformidad con las plan-
 teas siguientes. - Primeras. - Naturas de este contrato es
 un lote de terreno urbano ubicado en la Avenida Alfon-
 so Ugarte número de esta ciudad, el cual tiene
 una extensión superficial de ciento cincuenta y cuatro
 cuarenta y cinco metros cuadrados; con las siguientes
 linderos y medidas pecimétricos: por el frente, o sea el
 Norte con la calle de su ubicación en sesenta y siete
 metros lineales; por el fondo (Este) con pro-
 piedad de don Luis Lizaro Villa en cuarenta y cinco

P. HUGO ZUÑIGA ELCHET
 JURE SUPLENTE OIA
 JUZGADO EN LO CIVIL DE
 AREQUIPA



46993805

Setecientos tres

Setecientos sesenta y tres lineales; por el otro tambien
 con propiedad de don Luis Leiva Villan, en treinta y tres
 metros treinta y cinco centimetros lineales; y por el otro
 con propiedad de don Emmerich de Panto Quiza, en
 treinta y tres metros treinta y cinco centimetros lineales. Este
 terreno afecta la forma de un rectangulo. Se dijo que
 con el terreno que los predios que se encuentran
 construidos al lado norte y este con de propiedad
 exclusiva de don Luis Leiva Villan, en con-
 ciencias no por mediacion. Segunda. Los
 señores vendedores Emmerich Panto Quiza y Luis
 Leiva Villan, declaran haber adquirido el lote
 de terreno de siete en la escritura que antecede,
 por escritura publica de fecha doce de setiembre de
 mil novecientos ochenta y tres, celebrada en
 el notario de esta provincia doctor Damián Abuyá
 del Rio; cuando extendida la primera inscrip-
 cion, de dominio de terreno, a fojas ciento tres,
 de tomo edentado, cinco mil quinientos y setenta
 y cinco del Registro de Propiedad de Chicla. Tercero.
 Por el presente contrato los señores vendedores dan
 en venta real y enajenacion perpetua el terreno de-
 scrito en la escritura primera a favor de los con-
 compradores Emmerich de Panto Quiza y Luis Leiva
 Villan, por el valor total de ochenta mil pesos oro (pobro
 oro ochenta mil) que los vendedores declaran ha-
 ber recibido en dinero efectivo en fecha anterior al
 presente contrato. Cuarto. La venta comprende el
 mencionado lote, con sus usos, goce, entradas,
 salidas, aires, ruidos, sueltos, subterranos y en general

P. HUGO ZURIGA BUSTO
 Notario Publico del
 Juzgado en lo Civil de
 Chicla

Todo cuanto de ley y por derecho corresponde al inmueble
 sin limitación alguna... Quinto... Los demandados de-
 claran que sobre el bien materia de contrato no
 recaen embargos, hipotecas, cargas, gravámenes o medidas
 extrajudiciales de ningún que impidan su dominio de li-
 bre disposición, obligándose en caso de dar a la acción
 y saneamiento de acuerdo a ley... Sexto... Se consideran
 jurts y equivalentes el lote de terrenos ubicado con el valor
 pagado, los contratantes, sucesivos a todo reclamo
 ulterior por lesiones, dolo o error, la cual don mutuo de
 ucción por cualquier exceso o disminución... Séptimo...
 Tanto los cedentes como los adquirientes, asumen en
 forma solidaria toda obligación derivada de los
 impuestos fiscales o municipales que afectan al
 inmueble transferido... Octavo... El
 gnto que demanden la liberación de su presente
 inmueble, serán de cuenta exclusiva de los compro-
 dores, no así el impuesto de alcabala de enajena-
 ciones y adicional que serán pagados en forma pro-
 porcional... Confiere unta de sus notario por fo-
 malidad de ley, y para lo correspondiente, parte
 al Registro de la Propiedad Inmueble de Chicla...
 Chicla, a los, o en fincas de un año de mil nove-
 cientos setenta y siete... Firmado: Don Juan Pablo
 de - Eduardo Peralta Ros - Elva Pizarro de Pira-
 loy... Don Miguel Laray - Abogado - registro mutuo -
 ciento ochenta y seis... INSERTO. Banco de la Nación
 Recibo número ciento de mil tres. Puntado a las
 transacciones. Venados: Libro Tributario libro
 mil novecientos, cincuenta y cuatro mil quinientos

P. FIDEL - FIDEL - FIDEL
 TOR. JUZGADO SUPLENTE DEL
 JUZGADO EN LO CIVIL DE
 CHANCAY



SERIE AN 46993807

Setecientos cuatro

Servitutos. Eduardo Peralta y Pardo y Pardo - Peralta y Pardo. Hacienda Nacional Benavides. Campo con: Libertad Tributario R.O. diecisiete mil quinientos sesenta y siete. Inmóvil de Pano Guispe y Lemanao. Avenida Alfonso Ugarte seiscientos ochenta y siete. Natural y sus actos y contratos. Campo Tinto - Fecho de los contratos. Sentencia de mayo de mil novecientos setenta y siete. Resolución de inmutabilidad por petición firme. Avenida Alfonso Ugarte seis mil novecientos y sesenta y siete. Pago de los de ochenta mil. Supuesto de la sala de enjuiciamiento por ciento por ciento por cuatro mil ochocientos. Adicional de la sala de enjuiciamiento por ciento por ciento. Solo no cuatro mil ochocientos. Total solo no nueve mil seiscientos. Fecho de pago. Tinta de mayo de mil novecientos setenta y siete. Firmado. Inmóvil de Pano Guispe Solo del Banco de la Nación - agencia Lima. Tinta de mayo de mil novecientos setenta y siete. Duplicado. Pagado. Auto de cancelación. por finis litigii. Acto solo. Firmado: Edgardo Pacheco R. Auxiliar de campo coactivo. INSERTO. Declaración, finis y liquidación de los impuestos sobre transmisión de bienes a título oneroso. Firmado: Eduardo Peralta y Pardo y Pardo. Peralta y Pardo. Hacienda Nacional Benavides. Identificación Tributario siete mil novecientos sesenta y siete. Inmóvil de Pano Guispe y Lemanao. Avenida Alfonso Ugarte seiscientos ochenta y siete. Identificación Tributario. R.O. diecisiete mil quinientos sesenta y siete. Natural y sus actos y

P. HUGO ZILIO GONZALEZ
 REG. AREG. BOLIVIA. DISE.
 DOMICILIO EN LO CIVIL DE
 CERCERIA

Contratos. Campesinato. Peda de contratos. Tercer
 de marzo de mil novecientos setenta y siete. Aplicación
 del bien: Anuncio alguno parte sin minus. Precio
 de transferencia: Dolar seso de ciento mil. al contado.
 Impuestos de alcabala de enajenaciones. Materia
 inmueble dolar seso de ciento mil. Para sin por ciento.
 Impuestos dolar seso de cuatro mil ochocientos. Impuestos
 adicional al de alcabala de enajenaciones. Mate-
 ria inmueble dolar seso de ciento mil. Para sin por
 ciento. Impuestos dolar seso de cuatro mil ochocientos. Total
 general dolar seso de nueve mil seiscientos. Documentos
 que se acompañan: Ejemplar de la declaración ju-
 rada. Comprobante de pago. Copia de la minuta.
 Libro o bitácora de marzo de mil novecientos
 setenta y siete. Firmas: Eduardo Parolaga. Elvira Lizaro
 de Parolaga. INSERTO. Año mil novecientos setenta y
 siete. Impuestos al patrimonio predial no empresarial.
 Declaración jurada de autotaxación. Hoja resumen.
 Identificación del propietario. Libro tricontinuo siete
 mil dos seiscientos noventa y cuatro mil quinientos
 setenta y siete. Eduardo Humberto Parolaga Doron y esposa
 domicilio fiscal en la provincia. Departamento La Pro-
 vincia Chicla. Distrito Chicla alto. Anuncio alguno
 parte sin minus. Clase de patrimonio predial no
 empresarial. Valor total de los predios. Anuncio
 urbano. Anuncio alguno parte autotaxación. Dolar
 seso de setenta y cuatro mil novecientos ochocientos. Impuestos
 anual dolar seso de ciento cincuenta. Impuestos trimen-
 stral dolar seso de treinta. Libro de marzo de
 mil novecientos setenta y siete. Firmas: Eduardo

HUGO ZORIGA EORIBE
 Voc. JUEZ SUPLENTE DEL
 JUZGADO EN LO CIVIL DE
 CHANCAY

TESTIMONIO



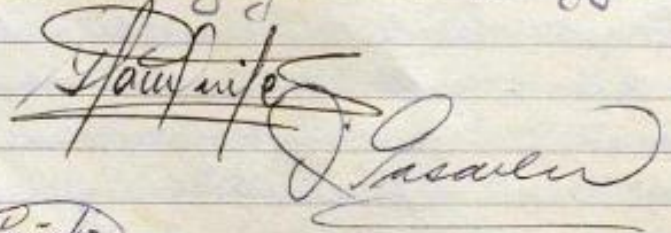
SERIE AN 46993809

setecientos cinco

Peruano. Secho de Banco Provincial de Chimbú. Oficio judicial. Legatario. Plus finis ilegible. Pasado o intencional de mayo de mil novecientos setenta y ocho. INSERTO. Año mil novecientos setenta y siete. Averso la declaración, jurado de autoral. Plus. Prodir. usum. Identificación de propietario. Libro tributario. Plus. mil novecientos setenta y ocho. Intencional. mil novecientos setenta y siete. Eduardo Humberto Perulgo Rodo y esposa. Misión del fedir: Departamento Tac. Provincia Chimbú. Distrito Chimbú. Ato. Anuncio Alfonso Ugarte sin sucesor. Datos del terreno. Plus. de adquisición. Setecientos de mil novecientos setenta y ocho. Plus. ciento setenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados. Plus. por metros por noventa y cinco metros cincuenta. Plus. total del terreno plus noventa y cinco metros mil novecientos ochenta y cinco. Autoral plus noventa y cinco metros mil novecientos ochenta y cinco. Sentencia del fedir. Terreno sin constructura. Chimbú. Ato. set de mayo de mil novecientos setenta y ocho. Firmado: Eduardo Perulgo. Secho de Banco Provincial de Chimbú. Oficio judicial. Legatario. Plus finis ilegible. Intencional de mayo de mil novecientos setenta y ocho. INSERTO. Compasante de pago. Concejo Provincial de Chimbú. Peruano Rodo Eduardo Humberto. Domicilio: Chimbú. Ato. Anuncio Alfonso Ugarte. Total autoral plus noventa y cinco metros mil novecientos ochenta y cinco. Plus. anual. Plus. de ciento noventa y ocho. Liquidación de impuestos. Plus. de, segunda, tercer y cuarto trimestre de mil-

P. HINO ZUNIGA CURIBE
 Tac. Jefe suplente del
 Juzgado en lo civil, de
 CENCSA

mil novecientos setenta y cinco. - Datos a pagar sobre los noventa
 cinco mil novecientos setenta y cinco. - Fecha de pago: Veintinueve de mayo de
 mil novecientos setenta y cinco. - Firmado: Pascual So-
 riano. - Sello del Consejo Provincial de Chicla. - Ofici-
 na judicial. - Juzgado. - Firma ilegible. - Recibido.
 Firma ilegible. - Lo anterior se declara en presen-
 cia que el día exacto de los términos materia de
 este es de ciento cincuenta y cinco mil novecientos
 cincuenta y cinco y en el día que aparece en
 el formulario de autoavalúo, según medición
 realizada, veintinueve. - Conclusión. - Realizada
 la medición resultó lo siguiente de su contenido y
 finalidades por la lectura que de toda ella se da
 presencia de los testigos: Don Saturno Toranzo, pe-
 ruano, portor, contador municipal, identificado
 con libreta: electoral número cuatro mil seiscientos
 cincuenta y cinco, número de identificación, tri-
 butario número Pochocientos nueve mil seiscientos y quin-
 ce; Don Parale de la Cruz, peruano, portor, empleado, iden-
 tificado con libreta: electoral número cuatro mil seiscientos
 cincuenta y cinco, número de identificación, tri-
 butario número cinco mil seiscientos y quinientos, ambos
 de esta ciudad y luego de firmarse y ratifi-
 carse en su contenido resultó a firmar lo es-
 crito, así como los testigos y el notario; doy fé.

Elba L. de Peñaalba

P. HUGO ZUÑIGA TORIBIO
 JUEZ SUPLENTE DEL
 JUZGADO EN LO CIVIL DE
 CHICLA

TESTIMONIO



46993811

Setecientos diez

Del f. n. n. n.

Seiscientos noventa y siete. -
 Poder amplio y general: Don Pablo Lataco Pachas a
 favor de don Juan Lora y Keran. - En el Linde, a con-
 tinuo de abril de mil novecientos setenta y siete, ante mi
 Ernesto Gavio Aguilo, Abogado constituido en esta pro-
 vincia, e identificado con libreta: Militar numero
 mil novecientos diez mil ochocientos cincuenta y siete,
 electoral numero seis seiscientos noventa y siete
 Lo siete, tributario numero seis novecientos sesenta
 mil ochocientos noventa y siete y testigo interviniente
 los que en la conclusion se indicaran compare-
 ce: don Pablo Lataco Pachas, peruano, casado, de-
 fe, e identificado con libreta: militar numero seis
 noventa y siete mil ochocientos cincuenta y siete
 noventa y siete, electoral numero cuatro
 mil ochocientos setenta y seis mil seiscientos treinta
 y siete. - El compareciente, a quien compare, soy yo;
 en favor de Lataco cumplido con las disposiciones
 de los artículos treinta y tres siguientes de la ley
 del notariado, es interviniente en el idioma ante-
 llano, la dilacion para contratar, ejercito de sus dere-
 cho civiles, procediendo por su propio derecho, con
 libertad y conocimiento suficiente, Lataco a su
 entera voluntad para elevar a escritura publica sus
 mil noventa y siete mil ochocientos cincuenta y siete
 mil ochocientos cincuenta y siete. - Seis. -
 Seis. - Seis. - Seis. - Seis. - Seis. - Seis. - Seis. -
 Se extenden en las escrituras publicas como

EXPEDI TESTIMONIO Y PARTES
 PARA EL INTERESADO.
 CHINCHA, 04 DE Abril 1977

P. HUBO FERIA EN EL RISE
 DEL RISE 46993811
 SOLUCION EN LO CIVIL EN
 CHINCHA

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 148

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 196 DE: COMPRA – VENTA DE UN TERRENO SOLAR URBANO; DE FECHA: 31 DE MARZO DE 2,978; 1QUE OTORGA: DON EDUARDO HUMBERTO PEÑALOZA ROSAS Y ESPOSA MARIA ELBA LEVANO VILLA; A FAVOR DE: DON GUMERCINDO Y DON DARIO PARRA QUISPE; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ERNESTO GARCIA AGURTO, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL AÑO 1,978, FOLIO N° 701 VUELTA AL FOLIO N° 706, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 10 (DIEZ) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): PILAR PARRA DONAYRE, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 40245903. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 191 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 663560, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 24 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL